

## **España. Rey (1788-1808: Carlos IV)**

**Resolución de S. M. de 21 de noviembre de 1798, por la cual se prohíbe a los administradores de la Renta de la Lotería puedan apropiarse, ni disponer de los Pagarés de Jugadas que hayan admitido, sin exigir como deben su pronto pago.**

[Madrid : s.n., 1798].

Vol. encuadernado con 51 obras

Signatura: FEV-AV-M-01683 (34)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



# RESOLUCION

DE S. M.

DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1798,

Por la qual se prohíbe á los Administradores de la Renta de la Lotería puedan apropiarse, ni disponer de los Pagarés de Jugadas que hayan admitido, sin exígir como deben su pronto pago.

“Se establece por regla fixa, que si no obstante estar „prevenido por la Ordenanza de Administradores no admitan estos Jugadas al fiado, baxo la pena de ser responsables de su valor, dexasen de percibir el importe de aquellas en el acto de proponerlas los interesados, no podrán por motivo alguno los Administradores omitir el dar á aquellos los Rescuentros que acrediten la pertenencia de sus Jugadas, ni apropiarse dichos Administradores, ó disponer de los Pagarés de las Jugadas á beneficio de otras personas, aunque las paguen, pues solo tendrán el derecho de reclamar su importe de las que las hayan propuesto; y si no lo aprontasen, les quedará el arbitrio de remitir los Pagarés á la Direccion en clase de devueltos, y en tiempo oportuno, para que se les rebaxe de su cargo; y que esta resolucion se circule á todos los Administradores de la Renta, para su noticia y observancia invariable.”

### N O T A.

*El tiempo oportuno de remitir los Administradores*

*del Reyno á la Direccion General los Pagarés de que se trata , es el prefixado en los Articulos 6 y 7 de la Instruccion adicional de 24 de Marzo de 1786.*

La Real resolucion , de que queda hecha expresion, es conforme á la original comunicada á los Señores Directores Generales de la Renta , que queda en esta Contaduría general de ella , que está á mi cargo ; de que certifico. Madrid 28 de Noviembre de 1798.

*Julian Martinez de Torres.*